 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIÓN - PEDEQUEZA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000058 (12 de marzo de 2025)	VERSIÓN: 02

“POR LA CUAL SE COMPILAN LAS RESOLUCIONES 000909 DE 2016 Y 000101 DE 2022, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 000909 DE 2016”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 336 de 1996, 105 de 1993, y 1625 de 2013, los Decretos 1079 de 2015 y 2297 de 2015, la Resolución 002033 de 2004 y el Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2014, y


CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2014, se autorizó a la Dirección de la entidad, para actualizar los Valores de los Servicios Administrativos que cobra e incorporar los nuevos permitidos por ley, expidiendo para ello los actos administrativos correspondientes.
2. Que dicha norma en su artículo primero igualmente estableció que para actualizar valores o incorporar nuevos servicios, se requiere contar un Estudio Técnico de Soporte que incluya, como mínimo: a) Costos del personal requerido en cada proceso; b) Costo de las instalaciones y equipos que requiera la Entidad para atender el proceso; c) Costo de los suministros requeridos para el proceso; d) Costos de transporte y otros que se requieran para atender el proceso; e) Costos de seguimiento y control del servicio administrativo que se presta.
3. Que por otra parte, la misma norma, en su artículo segundo, prevé la posibilidad de que la Entidad previa solicitud del usuario, financie y recaude los dineros correspondientes a los servicios administrativos que presta, en un plazo que no podrá exceder del 25% la vigencia establecida para la autorización o permiso que se otorgue, financiación que genera intereses de DTF + 1 sobre saldos, e intereses de mora si fuere el caso, a la tasa máxima permitida por la ley conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, en caso de presentarse mora.
4. Que mediante estudio de fecha 20 de diciembre de 2016, la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, realizó actualización del valor de los servicios administrativos que cobra por concepto de expedición y renovación de tarjetas de operación, incluyendo además el nuevo costo para el trámite de habilitación de empresas transportadoras en las diversas modalidades; estudio que se realizó con apego a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2014.
5. Que mediante Resolución 000909 de 2016 se fijaron los derechos de los trámites que atiende el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad pública de transporte Masivo, Colectivo, Individual y Mixto.
6. Que mediante Resolución 000101 de 2022 se incorporaron nuevos trámites atendidos y/o ofrecidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad de transporte Masivo, Colectivo, Individual y Mixto y se fijan los derechos de trámite correspondientes.
7. Que la Ley 1625 de 2013, en su artículo 25 establece como funciones del Director del Área Metropolitana, entre otras, las siguientes:

“1. Reglamentar los acuerdos metropolitanos cuando se faculte para ello.

(...)



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000058 (12 de marzo de 2025)	VERSIÓN: 02

6. *Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.*

(...)

8. *Establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad."*


8. Que las Resoluciones 000909 de 2016 y 000101 de 2022 establecen los derechos de trámites que atiende el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Metropolitano en las modalidades de Masivo, Colectivo, Mixto e Individual de pasajeros, por lo tanto, es necesario unificar las mismas en un único acto administrativo que contenga todas las tarifas aplicables, permitiendo simplificar el proceso para los usuarios, asegurando una mayor claridad en los costos asociados a cada trámite y servicio; incorporándose al presente acto administrativo los estudios de soporte para la actualización de los valores de los servicios administrativos que presta la Subdirección de Transporte llevado a cabo el 20 de diciembre de 2016 y el estudio técnico de soporte para la incorporación de nuevos servicios como autoridad de transporte llevados en febrero de 2022.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario expedir el presente acto, el cual incluye la compilación de los actos administrativos anteriores, cuyo objeto se relaciona con el establecimiento de las tarifas para los tramites atendidos desde la Subdirección de Transporte metropolitano.
10. Que el artículo tercero de la Resolución 000909 de 2016 establece que, los valores finales que debe cancelar el usuario por los trámites se aproximan a la cifra de miles más cercana por exceso o defecto, sin embargo, se debe determinar que los valores finales que debe cancelar el usuario por los trámites y servicios solicitados en materia de transporte público masivo, colectivo, individual y mixto por el Área Metropolitana de Bucaramanga, serán los que resulten de la operación aritmética respecto del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) o Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por los valores establecidos en el cuadro del artículo primero.
11. Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Área Metropolitana de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 10 al 13 de enero de 2025, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.
12. Que de acuerdo con la constancia emitida por el Secretario General del AMB de fecha seis (6) de marzo de 2025, no fueron recibidas observaciones al proyecto de resolución.

Que sin más consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPILAR EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, las Resoluciones 000909 de 2016 y 000101 de 2022, y en consecuencia **UNIFICAR** las siguientes tarifas por los trámites y servicios prestados en materia de transporte público masivo, colectivo, individual y mixto por el Área Metropolitana de Bucaramanga de acuerdo con los valores estipulados en el siguiente cuadro: ✓

ORD	ÍTEM	SMDL V	SM ML V
1	EXPEDICIÓN TARJETAS DE OPERACIÓN		
1.1	TAXI BÁSICO	2	
1.2	TAXI DE LUJO	2	
1.3	BUS, BUSETA, MICROBÚS	3	
1.4	CAMIONETA DOBLE CABINA, CAMPERO	3	
1.5	ARTICULADOS	18	
1.6	PADRONES	15	
1.7	ALIMENTADORES	12	
2	HABILITACIÓN		
2.1	EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO		40
2.2	EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL PERSONA NATURAL NIVEL BÁSICO		2
2.3	EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL PERSONA JURÍDICA NIVEL BÁSICO		2
2.4	EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL NIVEL LUJO		2
2.5	EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL PERSONA NATURAL NIVEL LUJO		2
2.6	EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA		40
2.7	OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO		120
3	CERTIFICADO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA		
3.1	TAXI BÁSICO	12	
3.2	TAXI DE LUJO	12	
3.3	BUS, BUSETA, MICROBÚS	15	
3.4	CAMIONETA DOBLE CABINA, CAMPERO	15	
3.5	ARTICULADO		3
3.6	PADRÓN		3
3.7	ALIMENTADOR		2
4	DESVINCULACIÓN		
4.1	TAXI BÁSICO	30	
4.2	TAXI DE LUJO	30	
4.3	BUS, BUSETA, MICROBÚS	36	
4.4	CAMIONETA DOBLE CABINA, CAMPERO	36	
4.5	ARTICULADO		7
4.6	PADRÓN		6
4.7	ALIMENTADOR		5
5	CAMBIOS DE EMPRESAS		
5.1	TAXI BÁSICO	9	
5.2	TAXI DE LUJO	9	
5.3	BUS, BUSETA, MICROBÚS	15	
5.4	CAMIONETA DOBLE CABINA, CAMPERO	15	
6	OTROS TRAMITES Y SERVICIOS		
6.1	REPOSICIÓN O RETIRO DE ADHESIVOS	1	
6.2	CERTIFICACIONES O AUTORIZACIONES	1	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIALBA - OYÓN - PEDEQUEZA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000058 (12 de marzo de 2025)	VERSIÓN: 02

ORD	ÍTEM	SMDL V	SM ML V
6.3	CONSTANCIAS	1	
6.4	DESISTIMIENTO DE SERVICIO O VACANCIA DE RUTA	32,78	
6.5	MODIFICACIÓN DE RUTA	67,59	
6.6	CAMBIO DE NIVEL DE SERVICIO	67,12	
6.7	RACIONALIZACIÓN	32,79	
6.8	AUTORIZACIONES DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y ACUERDOS COMERCIALES	117,8	
6.9	MODELACIONES Y ESTUDIOS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD		
6.9.1.	ALTO IMPACTO	237,5	
6.9.2.	MEDIANO IMPACTO	119,71	
6.9.3.	BAJO IMPACTO	64,92	

Parágrafo 1. Las siglas SMDLV y SMMLV corresponden respectivamente a "Salario Mínimo Diario Legal Vigente" y "Salario Mínimo Mensual Legal Vigente" y son las unidades de medida adoptada para la estimación del valor de los derechos sobre trámites y servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite Oportuno. Se entiende por trámite oportuno el que se realiza en el término o plazo otorgado por las normas de transporte vigente.

Parágrafo 1. El trámite oportuno requiere de la presentación completa de los documentos exigidos por las normas de transporte vigente.

Parágrafo 2. Cuando por disposición legal un trámite deba realizarse a cargo de una empresa de transporte sobre la totalidad de su parque automotor, fragmentar la petición implica la existencia de extemporaneidad para los trámites restantes.


Parágrafo 3. Los trámites extemporáneos, es decir, aquellos que se inicien por fuera de los términos o plazos establecidos en la norma de transporte aplicable, por implicar un reproceso, además de la tarifa básica, deberá cancelar el recargo por extemporaneidad equivalente al 100% sobre el valor establecido en el artículo primero, es decir, el doble de la tarifa básica referida.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la resolución No 000909 DE 2016, el cual en lo sucesivo se establece de la siguiente manera:

“Los valores finales que debe cancelar el usuario por los trámites y servicios solicitados en materia de transporte público masivo, colectivo, individual y mixto por el Área Metropolitana de Bucaramanga, serán los que resulten de la operación aritmética respecto del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) o salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) por los valores establecidos en el cuadro del artículo primero”

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA, TRANSICIÓN Y DEROGATORIAS:

4.1. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y será de obligatorio cumplimiento, en los tramites que se inicien a partir de esa fecha.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PEDRUEÑA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000058 (12 de marzo de 2025)	VERSIÓN: 02

4.2. REGIMEN DE TRANSICIÓN: Los procedimientos, tramites y solicitudes que se encuentren en curso bajo la vigencia de las anteriores resoluciones, seguirán regulándose bajo las reglas vigentes en que dieron inicio.

4.3. DEROGATORIAS: Este acto administrativo, deroga expresamente las Resoluciones 0909 del 2016 y 0101 de 2022, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

John Manuel Delgado Nivia
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director

Proyectó Aspectos Jurídicos Nelly Patricia Marín Rodríguez/ Prof. Univ. Área Jurídica Código 219 Grado 15⁴⁴
 Proyectó Aspectos Técnicos Aldemar Díaz Sarmiento/ Prof. Univ. Área Técnica Código 219 Grado 15 ¹²
 Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge Carlos Orozco C./ Asesor Jurídico Dirección AMB
 Revisó María Paula Ordóñez / Subdirectora de Transporte
 Aprobó Gerson Vera Vargas / Secretario General